



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Of. Eco. GPI



20187000164123

Fecha: 2018-09-06 11:20
Asunto: Resolución 433 De 6 De Septiembre De 20
Destinatario: María Claudia López Sorzano Despacho Secretar
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: ESTPAZ | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 433 de 2018

06 SEP 2018

"Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antiguo Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece

Página 1 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 433 de 2018 06 SEP 2018

que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y define en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 7 así: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma ibídem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 ídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los"*

Página 2 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **433** de 2018 06 SEP 2018

Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias antes mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. (...)"

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a la SCRD como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20177100058092 del 25 de mayo de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió de la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud para precisar la declaratoria del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antiguo Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristobal, en Bogotá D.C.

Que en dicho documento se menciona lo siguiente:

" (...) la solicitud fue presentada por el Arq. Alfonso Pinaud a consideración del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital en la sesión No. 1 de enero 28 de 2015, en cuya Acta establece textualmente para el predio denominado Clínica San Rafael, lo siguiente:

"SOLICITUDES DE DECLARATORIA Y PRECISIÓN DE DECLARATORIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PROPUESTAS (SDP):

Carrera 6 17-41 sur- Clínica San Rafael/Barrío Sosiego/ UPZ 33 Sosiego/ Alcaldía Local de San Cristobal Carrera 8 17-45 sur – Clínica San Rafael / Barrio Sosiego / UPZ 33/ Alcaldía Local de San Cristóbal- Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de inmueble de interés cultural (IIC) Categoría de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 433 de 2018 06 SEP 2018

Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de 2001 (...)

(...) con el fin de que el propietario de los inmuebles pueda llevar a cabo el reforzamiento estructural de las edificaciones de la institución hospitalaria, se requiere aclarar cuál de los dos predios con inmuebles edificados pertenecientes a la Clínica San Rafael tiene valores patrimoniales en virtud de que se ha encontrado una inconsistencia entre el inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 con base en el concepto emitido por el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital en el Acta de la Sesión Permanente No. 2 de 2001 y las fotografías de la presentación que se realizó al órgano consultivo de dicha Sesión.

Por tal motivo se requiere que el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital conceptúe por un lado el predio localizado en la Calle 17 7-15 sur, Carrera 6 17-41 sur y Carrera 8 17-30/44/48/50/52/54/56/58/62 sur amerita ser declarado Bien Interés Cultural y por otro, si el predio localizado en la Carrera 8 17-45 sur debe ser excluido de dicha declaratoria, teniendo en cuenta el concepto emitido por el órgano consultivo en la sesión permanente No. 2 de 2001 del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital (...)

COMENTARIOS DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO DISTRITAL:

Una vez realizada la exposición, el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital manifiesta su acuerdo en mantener como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de inmueble de interés cultural (IIC) con Categoría de Conservación Integral (CI), el predio de la Carrera 8 17-45 sur /AAA001UZZM / 50S-606325 (que en la presentación al Consejo Asesor de Patrimonio Distrital en la Sesión Permanente No. 2 de 2001 le fue asignada de forma equivocada la Calle 17 7-15 sur), manteniendo los criterios de calificación que aparecen en la ficha de valoración 1205111.

Teniendo en cuenta los antecedentes presentados por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana anteriores, como son las fotografías de las presentaciones realizadas ante el Consejo Asesor de Patrimonio cuando se estudió la Unidad de Planeamiento Zonal 033 Sosiego, donde se presentaron las dos edificaciones que conforman el complejo hospitalario para la Clínica San Rafael, en cuya ocasión se presentaron como una inclusión, y por tratarse de un trámite aclaratorio, solicitan que se aclare que el predio de la Carrera 6 17-41 sur / AAA0164USDE /50 S 40397777 (que en la presentación al Consejo Asesor de Patrimonio Distrital en la sesión permanente No. 2 de 2001 le fue asignada de forma equivocada la Carrera 8 17-45 sur), posee igualmente valores patrimoniales, razón por la cual recomiendan su declaratoria como un Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC) con Categoría Integral (CI), en virtud de que en consideración a lo dispuesto en el Artículo 312. Criterios de Calificación para la declaratoria de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural del ámbito distrital (artículo 303 del decreto 619 de 2000), del Plan de

Página 4 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **433** de 2018 06 SEP. 2018

Ordenamiento Territorial se cumplen en el inmueble los siguientes criterios:

1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país;
2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad;
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. (...)
5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad.

Finalmente los miembros asistentes solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital realizar la valoración del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur /AAA0164USDE/ 50S-40397777.

(...) Por tal motivo se traslada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el concepto emitido por el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital junto con los documentos que forman parte del expediente respectivo, con el fin de que se lleve a cabo la gestión para adelantar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del predio localizado en la Carrera 6 17-41 sur"

Que mediante el radicado 20173100035071 del 26 de mayo de 2017, la SCRD remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de inclusión del inmueble para su respectiva evaluación, concepto y presentación al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con sus competencias.

Que mediante el radicado 20173100035751 del 30 de mayo de 2017, la SCRD remitió al Ministerio de Cultura la documentación de soporte al trámite de inclusión del inmueble, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante el radicado 20173100040201 del 14 de junio de 2017, la SCRD informó a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, como propietaria del inmueble, del trámite de inclusión del inmueble objeto de consulta.

Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la SCRD, comunicó sobre el trámite que adelanta esta entidad, para incluir en el listado de bienes de interés cultural, el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 17-41 Sur, a los propietarios de los apartamentos del inmueble colindante, ubicado en la carrera 6 No. 17 A-59 Sur, con la finalidad de invitarlos a constituirse como parte y hacer valer sus derechos frente a la solicitud, según consta en los radicados 20173100084591 hasta el 20173100084961 del 20 de noviembre de 2017, incluidos en el expediente 201731011000100061E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 433 de 2018 06 SEP 2018

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 405 del 28 de julio de 2018 "Por la cual se amplía la lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital", que en su artículo primero señala:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la Lista Indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, incluyendo el inmueble que a continuación se relaciona:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		
UPZ	LOCALIDAD	BARRIO	MANZANA CATASTRAL	LOTE	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
033- Sosiego	4- San Cristobal	1205- Sosiego	12055	1205509	Carrera 6 17-41 sur	Calle 17 Sur 7-15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/54/56/58/62 Sur, Carrera 8 18-02 Sur	50S40397777	AAA0164USDE	Material	Inmueble	Arquitectónico

Parágrafo Primero: La permanencia de los bienes señalados en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que lo declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años".

Que la solicitud de inclusión del inmueble fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, celebrada el 31 de mayo de 2018, donde se señaló:

"Concepto del IDPC

Del estudio de la solicitud de inclusión hecha para el inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/54/56/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur denominado antiguo Hogar Clínica San Rafael se observa que:

En el inmueble es posible identificar la mezcla de elementos ornamentales propios de la transición estilística ocurrida en el país en las décadas de 1930 y 1949. La disposición de espacios y circulaciones hace evidente un diseño en conjunto con unas características adaptadas al uso institucional específico (prestación de servicios médicos además de espacios para la vida comunitaria de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios).

Resultan destacables algunos elementos compositivos del inmueble: la "plaza elevada", la arcada de la fachada principal, el trabajo de la balaustrada en granito pulido y la escalera central como eje de simetría.

Además, dados los antecedentes administrativos que ha tenido el inmueble ante el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital (CAPD) para su posible declaratoria, el IDPC considera recomendable proponer la inclusión del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **433** de 2018

06 SEP 2018

41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur denominado Antigua Hogar Clínica San Rafael, como inmueble de interés cultural (IIC) del ámbito distrital en la categoría de Conservación Tipológica.

Deliberación y votación del Consejo

El arquitecto Uribe recuerda que hoy este edificio no tiene ninguna categoría y que se le asigne la categoría de Conservación Tipológica permite proteger este inmueble, que pese a tener modificaciones interiores por el uso hospitalario, se conserva en buen estado.

El arquitecto Lorenzo Fonseca resalta los barandales de la escalera que recuerdan a edificios icónicos como el Colegio San Bartolomé o el Seminario Mayor, y que es lo más destacable del edificio. Comparte esta apreciación el arquitecto Uribe indicando que la balaustrada es la gran protagonista del edificio, así como el manejo del ladrillo a la vista en la fachada.

Ahora bien, frente a la categoría de conservación del inmueble, la arquitecta María Claudia Ferrer señala que tiene méritos para ser declarado, no obstante, el uso dotacional hospitalario que presta conlleva considerar que a la edificación se le deben permitir intervenciones con un amplio margen de flexibilidad y que brinden varias posibilidades de desarrollo del predio, por lo que sugiere que se le asigne la categoría de conservación tipológica.

Se pregunta a los miembros del consejo ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con la declaratoria como Inmueble de Interés Cultural (IIC) en la categoría de Conservación Tipológica (CT) del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antigua Hogar Clínica San Rafael, barrio Sosiego? Votan a favor de esta declaratoria siete consejeros, es decir, se acoge por unanimidad la decisión.

Ahora se consulta a los miembros del CDPC si el edificio requiere la elaboración de un plan especial, ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran que en este momento es necesario formular un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el inmueble? Todos los consejeros votan negativamente por lo que este Consejo no recomienda la formulación e implementación de un PEMP para este inmueble”.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de inclusión para el inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antigua Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a realizar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural

Página 7 de 9
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **433** de 2018 06 SEP 2018

del ámbito distrital.

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antiguo Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		
UPZ	LOCALIDAD	BARRIO	MANZANA CATASTRAL	LOTE	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
033-Sosiego	4- San Cristobal	1205-Sosiego	12055	1205509	Carrera 6 17-41 sur	Calle 17 Sur 7-15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/54/58/58/62 Sur, Carrera 8 18-02 Sur	50S40397777	AAA0164USDE	Material	Inmueble	Arquitectónico

Artículo Segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antiguo Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., en adelante hace parte del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a la arquitecta Camila Neira, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios a la Carrera 6 17-41 Sur.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la condición de inmueble de interés cultural en la categoría de conservación tipológica para el inmueble ubicado en la Carrera 6 17-41 sur, Calle 17 sur 7-11/15, Carrera 8 17-30/44/48/50/52/62 sur y/o Carrera 8 18-02 sur- Antiguo Hogar Clínica San Rafael, localizado en el barrio Sosiego, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **433** de 2018

06 SEP 2018

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100061E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCR, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06** SEP 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista O.A.J.
Nathalia Bonilla Maldonado
Aprobó: Margarita Villalba
María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar